

beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, así como la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de A.T. a 13,2 en los términos municipales de Torremenga y Pasarón de la Vera, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico en las citadas localidades.

La solicitud ha sido efectuada con base en lo dispuesto por el art. 31 del Reglamento de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, habiendo sido declarada de utilidad pública en concreto de dicha instalación por resolución del Servicio Territorial de la entonces Consejería de Industria y Turismo con fecha 24 de abril de 1992 estimándose justificada la urgente ocupación por constituir dicha obra una necesidad primaria de evidente interés público para el desarrollo adecuado de los núcleos de población afectados y de la máxima prioridad supuesta en servicio.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Cáceres de acuerdo con la Ley 10/1966, de 20 de octubre, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no ha sido formulada oposición ni reclamación alguna por los propietarios afectados y terceros posibles perjudicados, durante el período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996,

#### D I S P O N G O

Artículo Unico.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento de la línea eléctrica aérea de A.T. a 13,2 KV. denominada «Línea aérea a 13,2 KV. Torremenga-Pasarón de la Vera», y que ha sido proyectada por la empresa distribuidora Iberdrola, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición se encuentran situados en los términos municipales de Torremenga y Pasarón de la Vera, siendo aquellos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública apareció publicado en el D.O.E. n.º 5 del día 12 de enero de 1995, Boletín Oficial de la Provincia

de Cáceres n.º 122 del día 31 de mayo de 1995 y Periódico Regional Extremadura de fecha 30 de noviembre de 1994.

Dado en Mérida, a 12 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**DECRETO 38/1996 de 12 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de líneas eléctricas a 20 KV. (Primera etapa a 15 KV.) y C.T. de 50 KVA. en paraje Carrera, término municipal de Villalba de los Barros, de la empresa Herederos de Eulalio Escaso, C.B.**

Por la empresa distribuidora Herederos de Eulalio Escaso, C.B., se ha solicitado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, así como la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de una línea eléctrica de M.T. a 20 KV. (Primera etapa a 15 KV) en ramales principales y secundario y C.T. de 50 KVA. y ramales en B.T. en término municipal de Villalba de los Barros, paraje Carrera, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona y dotar de suministro eléctrico a los pozos de agua construidos por el Ayuntamiento para el abastecimiento del vecindario.

La solicitud ha sido efectuada con base en lo dispuesto por el art. 31 del Reglamento de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas habiendo sido declarada la utilidad pública en concreto de dicha instalación por resolución del Servicio Territorial de la entonces Consejería de Industria y Turismo con fecha 14 de enero de 1994, y estimándose justificada la urgente ocupación ante la necesidad de mejorar la calidad en el suministro eléctrico a toda la zona afectada en el más breve plazo posible, mediante el establecimiento de un cierre del anillo de líneas de A.T. en la localidad de Villalba de los Barros, dotando al propio tiempo de servicio eléctrico a los pozos de agua construidos por el Ayuntamiento para garantizar el abastecimiento al vecindario.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y

Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Badajoz de acuerdo con la Ley 10/1966, de 20 de octubre, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no ha sido formulada oposición ni reclamación alguna por los propietarios afectados y terceros posibles perjudicados, durante el período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996,

#### D I S P O N G O

Artículo Único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, para el establecimiento de la línea eléctrica de M.T. a 20 KV. (Primera etapa a 15 KV.) en ramales principal y secundario y C.T. de 50 KVA. con ramales de B.T., cuyo trazado afecta al término municipal de Villalba de los Barros, paraje Carrera, proyectada por la empresa suministradora «Herederos de Eulalio Escaso. C.B.».

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición se encuentran situados en el término municipal anteriormente mencionado, siendo aquéllos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública apareció publicado en el D.O.E. n.º 69 del día 13 de junio de 1995, B.O.P. de Badajoz de fecha 15 de junio de 1995 y Periódico Regional HOY del día 29 de mayo de 1995.

Dado en Mérida, a 12 de marzo de 1996

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*CORRECCION de errores a la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la convocatoria para la participación en la segunda fase de programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile».*

Apreciado error por omisión en la Orden de 12 de febrero de

1996, por la que se regula la convocatoria para la participación en la segunda fase de programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile», publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 24 de 27 de febrero de 1996, consistente en la ausencia del Anexo II mencionado en el artículo sexto, apartado 1, se procede a su oportuna rectificación mediante la publicación del mismo.

#### A N E X O I I

#### BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS DE LOS ASPIRANTES

Estudios realizados:

Licenciatura: 10 puntos

Diplomatura: 8 puntos

Módulo III de F.P. II: 5 puntos

Título de Director de Actividades de ocio y Tiempo Libre: 3 puntos

Título de Monitor de Actividades de ocio y Tiempo Libre: 1,5 puntos

Cursos (Máximo 10 puntos):

Cursos recibidos relacionados con el programa:

—400 ó más horas: 2 puntos

—300 ó más horas: 1,75 puntos

—200 ó más horas: 1,5 puntos

—100 ó más horas: 1,25 puntos

—50 ó más horas: 1 punto

—25 ó más horas: 0,75 puntos

Cursos impartidos o coordinados relacionados con el programa:

—por cada 10 horas impartidas o de coordinación: 0,4 puntos.

Experiencia Profesional relacionada con el programa (profesionales del área social, de la educación no formal, animación sociocultural, ocio y tiempo libre, etc.) Máximo 10 puntos.

—por cada mes trabajado: 0,5 puntos

—por cada quincena de trabajo en campamentos como director: 2 puntos

—por cada quincena en campamentos como monitor: 1,5 puntos

Colaboraciones como voluntario (Máximo 10 puntos)

—por cada mes como voluntario en programas de carácter social: 0,5 puntos

—por cada quincena como monitor voluntario en campamentos: 1 punto